



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-09996/22

### No. de FOLIO

0502300400120225093000504

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 25 de Febrero de 2022

### AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GOWAN MEXICANA S A P I DE CV  
CALZADA CETYS , 2799 , EDIF B L2 Y 4  
RIVERA, MEXICALI  
21259, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 552-5555

### R.F.C. ó C.U.R.P.

GME0812229ZA

### VIGENCIA INICIAL

25 de Febrero de 2022

### VIGENCIA FINAL

25 de Febrero de 2023

### NOMBRE COMERCIAL /COMUN

ENVIDOR (ESPIRODICLOFEN)

### NÚMERO CAS

### ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

### CANTIDAD

5

### UNIDAD DE MEDIDA

Litro

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA  
PARA EL CONTROL DE MOSCA BLANCA EN EL CULTIVO DE

### FRACTION ARANCELARIA

38089199

### OBSERVACIONES

N/A

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

### PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

### ADUANA DE ENTRADA

SAN LUIS RIO COLORADO, MEXICALI,  
AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

### Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

H42+vWelyVSAmWOCTiyNIPTk2W00JBf/oqwOc5UfaRj6FjEkYtBWl2iXNHCLg4JG+eYCSIO+ATX  
k2D/ppt4/P5IJ/sFp1AdAgsVcnCmskBAAhp5D5Ra5gqgxAoXcA8nJ0hMzxUUuO+26e5oQPasd3a  
Q5hsY1VdajhO9CxaF/wlymUxK35/MCxrKJ8nTGal/joCiYErhdxlVVcgvh3pvrawa1smuXy1P  
qbyQWHVxJckCH0Z4p+OKSyQqMarfaEbXl7yNjelgP6q3BkYjwOYleBd62zGvrH7ZXLMPipvvvg  
BXHZvwsfq0lDRyoLkfZ3lylbFE1AdxLN5xhtQQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

## Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000017

[0502300400120225093000504]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[25/02/2022]16:24:38[GME0812229ZA|GOWAN MEXICANA S A P I DE CV|MAHJ74012315|JORGE ALONSO|MARBANI|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|25/02/2022||25/02/2022|25/02/2023]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500220224006000017||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[ENVIDOR||22.3%||5|Litro|]INSECTICIDA / ACARICIDA DE USO AGRICOLA|38089199|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|SAN LUIS RIO COLORADO,MEXICALI,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.001pt;text-align:justify;line-height:normal"></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.001pt;text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.001pt;text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX"><br></span></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.001pt;text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.001pt;text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX"><br></span></p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><br></p></p>